



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 968

(06 - Jul - 2023)

“Por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 505 del veintiocho (28) de abril de 2023, “Por medio de la cual se implementa y adopta el Teletrabajo en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se deroga la Resolución N° 1542 del trece (13) de septiembre de 2019 y se adoptan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Consejo de Bogotá, el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la entidad y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 505 del veintiocho (28) de abril de 2023 *“Por medio de la cual se implementa y adopta el Teletrabajo en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se deroga la Resolución N° 1542 del trece (13) de septiembre de 2019 y se adoptan otras disposiciones”*. Se implemento y adopto el teletrabajo suplementario en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que mediante el artículo 37 del *“Acta de acuerdo final y cierre de proceso de negociación vigencia 2023 con las organizaciones sindicales de empleadas y empleados públicos del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Sintraidartes – Sintracultur”* del catorce (14) de junio de 2023, se contempló la posibilidad de otorgar teletrabajo autónomo para casos excepcionales, atendiendo las necesidades de cada solicitud y las del servicio, previa revisión por parte del Comité de Teletrabajo.

Que en este sentido, se hace necesario dar alcance a la referida resolución en su artículo tercero, teniendo en cuenta la necesidad de incluir la modalidad de teletrabajo autónomo, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar alcance a la Resolución No. 505 del veintiocho (28) de abril de 2023 *“Por medio de la cual se implementa y adopta el Teletrabajo en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se deroga la Resolución N° 1542 del trece (13) de septiembre de 2019 y se adoptan otras disposiciones”* en su artículo tercero, el cual para todos sus efectos quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO TERCERO: Modalidades de Teletrabajo. Las modalidades de teletrabajo que implementa y adopta el Instituto Distrital de las Artes-idartes son:

1. *“Teletrabajo suplementario”, el Teletrabajador labora hasta tres (3) días a la semana en el lugar de residencia o lugar autorizado, y el resto de tiempo en las instalaciones de la Entidad, de conformidad con las funciones desarrolladas y según*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 968

(06 - Jul - 2023)

“Por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 505 del veintiocho (28) de abril de 2023, “Por medio de la cual se implementa y adopta el Teletrabajo en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se deroga la Resolución N° 1542 del trece (13) de septiembre de 2019 y se adoptan otras disposiciones”

lo acordado con su jefe inmediato.

2. *“Teletrabajo autónomo”, el Teletrabajador labora siempre en el lugar de residencia o lugar autorizado y solo acuden al Instituto Distrital de las Artes –Idartes en algunas ocasiones de conformidad con las funciones desarrolladas y según lo acordado con su jefe inmediato. Esta modalidad será adoptada para casos especiales y/o excepcionales revisados y evaluados por parte del Comité de Teletrabajo del Idartes”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 505 del veintiocho (28) de abril de 2023, que no son objeto de alcance en este acto, permanecen iguales.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la OAP - Tecnología de la Información y a la SAF - Talento humano para su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia y Derogatoria. La presente resolución, rige a partir del día siguiente de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 06 - Jul - 2023

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS MACHUCA
Director General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano:	Daniel Ospina Donado -Contratistas Talento Humano – Claudia Milena Salazar Cubillos - Contratista Talento Humano	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano:	Karen Charlot Santisteban Murie- Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano:	Diana Alexandra Alfaro – Profesional Universitaria Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	María Ximena Correa Rivera – Contratista- Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó revisión Oficina Asesora Jurídica:	Stephany Johanna Nafiez- Profesional especializada encargada de las funciones de Jefe de Oficina Asesora Jurídica.	